

RESOLUCIÓN

Con fecha 5 de febrero de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Málaga solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por la Fundación ¿Hay Derecho? registrada con el número 76199.01, en la que solicitaba lo siguiente:

El número de puestos de libre designación en este Ayuntamiento en relación con el número de puestos total.

En correspondencia con la solicitud referida, a continuación se transcribe extracto del informe de la Jefa de Servicio de Organización del Área de Recursos Humanos y Calidad de 29 de mayo sobre la misma:

“En lo atinente a la solicitud de la Fundación ¿Hay Derecho?, se informa que:

PRIMERO.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 12, regula el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma, como “los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”

SEGUNDO.- Una vez analizada la solicitud, se resuelve conceder el acceso a la información requerida por la Fundación ¿Hay Derecho?

TERCERO.- Dicha información puede ser encontrada en el siguiente enlace:

<https://datosabiertos.malaga.eu/dataset/relacion-de-puestos-de-trabajo>

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2020 por la que se delega la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, mediante la presente

DISPONGO

PRIMERO.- Admitir la petición formulada por la Fundación ¿Hay Derecho? De solicitud de acceso a la información pública.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

Conforme con sus antecedentes,
La Jefa del Servicio de Organización,
Fdo., Eva Ruiz Muñoz

El Concejal Delegado de Recursos
Humanos y Calidad, P.D. de la Junta de
Gobierno Local,
Fdo., Jacobo Florido Gómez.

DOY FE,
EL SECRETARIO GENERAL

